CENTRO FINANCIERO Nº 1 COMANDO EN JEFE
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 1
Jefatura
****

Asunción, 01 de noviembre de 2021.-

DICTAMEN N° 141/2021

VISTO: La Nota Nº 276 de fecha 28 de octubre del año en curso, presentada por la Giraduria del Regimiento Escolta Presidencial (REP), por la cual solicita la ampliación del Contrato Nº 75/2021 para la "Adquisición de Productos Alimenticios", suscripto con la empresa **TAPE PYTA S.A.,** en el marco de la **Licitación por Concurso de Ofertas Nº 15/2021**, con **ID: 399.461**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021; **y**

CONSIDERANDO*:* Que, por Nota Nº 276 la Giraduria del REP solicita la ampliación correspondiente al Contrato Nº 75/2021 para la "Adquisición de Productos Alimenticios", suscripto con la empresa **TAPE PYTA S.A.**, por un monto de **Gs. 7.110.000 (Guaraníes siete millones ciento diez mil)**.

Que, la firma TAPE PYTA S.A., suscribió con el Centro Financiero Nº 1 COMANJEFE el Contrato N° 75/2021 de fecha 24 de setiembre de 2021, para la "Adquisición de Productos Alimenticios", siendo el monto total adjudicado de Gs. 54.157.000 (Guaraníes cincuenta y cuatro millones ciento cincuenta y siete mil), en el marco de Licitación por Concurso de Ofertas Nº 15/2021.

Que, sometiendo al análisis la Justificativa adjunta a la solicitud de ampliación presentada por la Giraduria de la Unidad Responsable solicitante, se puede apreciar que el pedido obedece a la necesidad de modificar la programación inicial por el aumento en la provisión de alimentos ante el surgimiento de nuevos requerimientos en la consecución de los objetivos institucionales y así dar cumplimiento con las funciones, responsabilidades y directivas surgidas en la institución, en base a planificaciones realizadas, teniendo en cuenta que los mismos ocasionarían una mayor utilización de los bienes ya adjudicados en virtud del contrato de referencia.

Que, la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", **CAPITULO CUARTO – MODALIDADES DE LOS CONTRATOS,** en su **Artículo 63º, CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS**, dispone: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma,* ***siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en su conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente*** *en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos".*

CENTRO FINANCIERO Nº 1 COMANDO EN JEFE
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 1
Jefatura
****

Que, por su parte, el Decreto N° 2992/2019, de "Contrataciones Públicas", en su Artículo 96º, CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, establece: *"Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios estarán sujetos a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)".*

Que, la presente solicitud de ampliación obedece a la necesidad de modificar la programación inicial, ante el surgimiento de nuevos requerimientos, durante el desarrollo de las actividades institucionales en el presente Ejercicio Fiscal, en cumplimiento de los objetivos institucionales, de conformidad a lo solicitado por la Unidad Responsable.

Que, en estricta sujeción a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de Contrataciones Públicas, los hechos detallados en el dictamen a criterio de esta Unidad Operativa, ***no constituyen el otorgamiento de condición ventajosa alguna*** y desembocan en la necesidad de la suscripción de una Adenda para aumentar las líneas presupuestarias inicialmente convenidas en el contrato en virtud de los nuevos requerimientos de ampliación de las cantidades inicialmente convenidas.

Que, la mencionada Ley de "Contrataciones Públicas" y su Decreto reglamentario N° 2992/19, le confieren facultades a la máxima autoridad de la Convocante para autorizar lo solicitado.

POR TANTO, de conformidad a las consideraciones esgrimidas en el presente dictamen, la Unidad Operativa de Contrataciones recomienda la suscripción de una *Adenda* para la ampliación del Contrato N° 75/2021 suscripto con la empresa **TAPE PYTA S.A.,** por el monto de **Gs. 7.110.000 (Guaraníes siete millones ciento diez mil)**, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

Es mi Dictamen.

CENTRO FINANCIERO Nº 1 "COMANDO EN JEFE" DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES JEFATURA REPUBLICA DEL PARAGUAY

ROBERTO ANTONIO VIDAL OVIEDO
Cap AVL - Jefe UOC N° 1 COMANJEFE

COMANDO EN JEFE DE LAS FF. AA DE LA NACION
REGIMIENTO ESCOLTA PRESIDENCIAL
Giraduria

Asunción, 28 de Octubre del 2021

Nota N°: **276 / 2021**
Objeto : Solicitar Ampliacion de Contrato
Al : Señor
Director del Centro Financiero N° 1 Comando en Jefe
Cnel DCEM EDGAR ANTONIO LEGUIZAMON OVELAR
DIRECCION

Tengo el honor de dirigirme al Señor Director, con el objeto de Solicitar la Ampliacion del Contrato Nº 075/2021 en el **OG 311** ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, del Programa: 01 PROGRAMA CENTRAL, Actividad: 12 SERVICIO DE SEGURIDAD PRESIDENCIAL Unidad Responsable: 05 REGIMIENTO ESCOLTA PRESIDENCIAL.

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACION
REGIMIENTO ESCOLTA PRESIDENCIAL
REPUBLICA DEL PARAGUAY
GIRADURIA

DIEGO HUMBERTO MORA RUIZ DÍAZ
Cnel DCEM - Intendente Girador REP

COMANDO EN JEFE DE LAS FF. AA DE LA NACION
REGIMIENTO ESCOLTA PRESIDENCIAL
Giraduría

Asunción, 28 de Octubre de 2021.-

JUSTIFICATIVA PARA LA AMPLIACION DE CONTRATO.

Por este medio se solicita la Ampliación del Contrato N.º 075/2021 entre el Comando de las Fuerzas Militares y la empresa TAPE PYTA S.A. con **RUC N.º 80025318-3**. Correspondiente al Contrato de **"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS"** con **ID N° 399.461** por un monto total de **Gs. 7.110.000 (Siete millones ciento diez mil)**. -

a. La Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Capítulo IV, Modalidades de Contratos, Artículo 63 **"Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios"**: Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.

b. La presente solicitud de Ampliación de Contrato para la "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS" es con el objeto de optimizar el uso de los recursos; a fin de cumplir con los objetivos y buscando paliar las necesidades en el marco de una mayor eficiencia y eficacia institucional. -

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACION
REGIMIENTO ESCOLTA PRESIDENCIAL
REPUBLICA DEL PARAGUAY
GIRADURIA

DIEGO HUMBERTO MORA RUIZ DÍAZ
Cnel DCEM - Intendente Girador REP

PLANILLA DE AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS

Programa: 1 PRESUPUESTO DEL PROGRAMA CENTRAL

Actividad: 12 SERVICIO DE SEGURIDAD PRESIDENCIAL

UU.RR.: 05 REGIMIENTO ESCOLTA PRESIDENCIAL

F.F.: 10 RECUROS DEL TESORO

TIPO	PRG	SUBP	PRY	SGOG	F.F.	O.F.	DPTO	Rubro Presupuestario	Monto del Contrato Gs	Monto de Ampliación
1	1	12	0	311	10	1	99	REP	35.708.000	7.110.000

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACION
REGIMIENTO ESCOLTA PRESIDENCIAL
REPUBLICA DEL PARAGUAY
GIRADURIA

DIEGO HUMBERTO MORA RUIZ DÍAZ
Cnel DCEM - Intendente Girador REP

LISTA DE REQUERIMIENTOS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS

Presupuesto: 1 PRESUPUESTO DE PROGRAMA CENTRAL
Programa: 001 PROGRAMA CENTRAL
Actividad: 12 SERVICIO DE SEGURIDAD PRESIDENCIAL
UU.RR.: 05 REGIMIENTO ESCOLTA PRESIDENCIAL
F.F.: 10 RECUROS DEL TESORO

ITEM	CODIGO	DESCRIPCION DEL BIEN	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION	RELACION DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (IVA Incl.)	PRECIO TOTAL (IVA Incluido)
168	50112001-017	Carnaza de 1a.	Carne limpia, fresca y bien conserva-dos. Presentación en bolsa de 10 kgr. **Cotizar por kilo.**	Kgr	Bolsa x 10 kgr.	10	180	39.500	7.110.000
TOTAL									**7.110.000**

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACION
REGIMIENTO ESCOLTA PRESIDENCIAL
REPUBLICA DEL PARAGUAY
GIRADURIA

DIEGO HUMBERTO MORA RUIZ DÍAZ
Cnel DCEM - Intendente Girador REP